

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 207/2015-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TERMINALES PORTÁTILES, RADIOS MÓVILES, ACCESORIOS Y BATERÍAS PARA TERMINALES

CONTRATO No. 207/2015-DIRECTA-SEGGOB CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de terminales portátiles, radios móviles, accesorios y baterías para terminales, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Cassidian México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Alberto Uribe Gutiérrez**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **563/2015, 568/2015, 569/2015, 570/2015, 571/2015, 572/2015 y 573/2015**, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó la adquisición de terminales portátiles, radios móviles, accesorios y baterías para terminales, para cubrir las necesidades del Instituto Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Calvillo, y los municipios de San José de Gracia, Pabellón de Arteaga, Cosío, El Llano y Asientos respecto de los proyectos denominados “Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública” y “Red Nacional de Telecomunicaciones”, con cargo al Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública 2015 (FASP 2015).
3. En fecha 27 de noviembre del año en curso, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número **SESESP/0727-1/2015** y la justificación correspondiente emitida en términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios solicitó a “**La Oficialía**” que la adquisición de los bienes referidos en los párrafos que anteceden, se realizara a través de adjudicación directa con el proveedor Cassidian México, S.A. de C.V., con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior en virtud de que los bienes materia de adquisición funcionan con base en la tecnología TETRAPOL, que es la que actualmente se utiliza en el Estado y en toda la República Mexicana, por recomendación directa del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la unificación de la red de radiocomunicación en los tres órdenes de Gobierno, por lo que si se adquiriesen productos que no cuentan con dicha tecnología, estos resultarían obsoletos para continuar con la comunicación entre los elementos de Seguridad Pública del Estado y la Federación, ya que no podrían establecer comunicación con aquellos equipos que cuentan con la tecnología TETRAPOL.

Asimismo, es de señalarse que la Secretaría de Seguridad Pública Nacional, a través de su Coordinación General de la Plataforma México, expidió unos lineamientos en los cuales se especifica que el sistema de Radiocomunicación que utiliza la Plataforma México está basada en la tecnología TETRAPOL. Derivado de lo anterior, es inconsciso que si no se



Cely *...* *...* *...*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 207/2015-DIRECTA-SEGGOB

opera la tecnología TETRAPOL en los equipos y suministros de radiocomunicación del Estado, éste estaría incumpliendo con las obligaciones impuestas por la Coordinación General de la Plataforma México.

Aunado a lo anterior, es de destacarse que AIRBUS DEFENCE & SPACE SAS es el único fabricante de los equipos de radiocomunicación que integran el sistema M9600 y que dicha empresa es la creadora, desarrolladora y propietaria de las patentes de la tecnología TETRAPOL con la encriptación utilizada en la Red Nacional de Telecomunicaciones IRIS; en este sentido, es de señalarse que AIRBUS DEFENCE & SPACE SAS hizo constar mediante el comunicado correspondiente que el proveedor Cassidian México, S.A. de C.V., es el único autorizado en la República Mexicana para vender, distribuir y prestar servicio a los equipos correspondientes al sistema M9600, e interfaces basadas en la plataforma M6500, mismos que utilizan la tecnología TETRAPOL.

- En razón de lo anterior, en reunión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-17-15** de fecha 30 de noviembre del 2015, previo análisis de la solicitud y dictamen realizados por la Secretaría General de Gobierno, se determinó adjudicar directamente la contratación a favor del proveedor **Cassidian México, S.A. de C.V.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$3,968,745.12 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- Que en fechas 30 de junio y 9 de julio del 2015 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **563/2015, 568/2015, 569/2015, 570/2015, 571/2015, 572/2015 y 573/2015**.
- Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.



Alf *Es* *Ag* *J*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 207/2015-DIRECTA-SEGGOB

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04837**, con fecha de inscripción el día 11 de abril del 2004 y refrendada para este ejercicio fiscal en fecha 20 de febrero del 2015.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 59,479, volumen 1,299, otorgada en fecha 28 de diciembre de 1990 ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 147,050, en fecha 09 de mayo de 1991.
- 2.3. Que cambió su denominación social a Cassidian México, S.A. de C.V., en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 10 de enero del año 2013, que fuere protocolizada mediante escritura pública número 110,591, del Libro número 2,153 de fecha 25 de enero de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de los del Distrito Federal.
- 2.4. Que su representante legal es el **C. José Alberto Uribe González**, quien acredita su calidad como tal mediante instrumento notarial descrito en el punto inmediato anterior, y quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la compra venta de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico y demás actividades conexas y derivadas de dicho fin, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Insurgentes número 1106 P.H., de la Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, con números telefónicos (55) 54888340 y (55) 53350099 y cuenta de correo electrónico alberto.uribe@cassidian.com datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **ETM91010882A**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave Y641613510-8, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:



C. José Alberto Uribe González
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
207/2015-DIRECTA-SEGGOB

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 207/2015-DIRECTA-SEGGOB

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Cassidian México, S.A. de C.V.

Los Bienes: La adquisición de terminales portátiles, radios móviles, accesorios y baterías para terminales, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de terminales portátiles, radios móviles, accesorios y baterías para terminales para cubrir las necesidades del Instituto Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Calvillo, y los municipios de San José de Gracia, Pabellón de Arteaga, Cosío, El Llano y Asientos, respecto de los proyectos denominados "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública" y "Red Nacional de Telecomunicaciones", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal; bienes que **"El Proveedor"** deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que para tal efecto emita **"La Secretaría"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PEDIDO	PART.	CANT.	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
838/15	1	1	PIEZA	TERMINAL PORTÁTIL G3 TPH700 INCLUYE FUNDA, CLIP, ANTENA, BATERÍA Y CARGADOR DE ESCRITORIO. GARANTÍA EN EQUIPOS TERMINALES DE 12 MESES, Y LOS CONSUMIBLES, TALES COMO BATERÍAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN DE 3 MESES. MARCA CASSIDIAN.	\$ 22,046.00	\$ 22,046.00
839/15	1	3	PIEZA	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 INCLUYE FUNDA, CLIP, ANTENA, CARGADOR DE ESCRITORIO Y BATERIA ADICIONAL. GARANTIA EN EQUIPOS TERMINALES DE 12 MESES, Y LOS CONSUMIBLES, TALES COMO BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACION 3 MESES. MARCA CASSIDIAN.	\$23,484.00	\$70,452.00
	2	17	PIEZA	BATERIA PARA TERMINAL PORTÁTIL RPH700 GARANTIA 3 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. MARCA CASSIDIAN.	\$1,438.00	\$24,446.00
840/15	1	3	PIEZA	RADIO MÓVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DESHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1 INCLUYE FILTRO ESTABILIZADOR Y BOCINA EXTERNA GARANTIA EN EQUIPOS TERMINALES DE 12 MESES, Y LOS CONSUMIBLES, TALES COMO BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN 3 MESES. MARCA CASSIDIAN.	\$46,723.00	\$140,169.00
	2	16	PIEZA	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 INCLUYE FUNDA, CLIP, ANTENA, CARGADOR DE ESCRITORIO Y BATERIA ADICIONAL. GARANTIA EN EQUIPOS TERMINALES DE 12 MESES, Y LOS CONSUMIBLES, TALES COMO BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN 3	\$23,484.00	\$375,744.00



Alv G S J
4

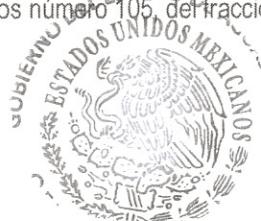
 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>		
		<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		CONTRATO No. 207/2015-DIRECTA-SEGGOB

				MESES. MARCA CASSIDIAN.		
	3	32	PIEZA	BATERÍA PARA TERMINAL PORTÁTIL RPH700 GARANTÍA 3 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. MARCA CASSIDIAN.	\$1,438.00	\$46,016.00
	4	3	PIEZA	TERMINAL PORTÁTIL G3 TPH700 INCLUYE FUNDA, CLIP, ANTENA BATERÍA Y CARGADOR DE ESCRITORIO GARANTÍA EN EQUIPOS TERMINALES DE 12 MESES, Y LOS CONSUMIBLES, TALES COMO BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN 3 MESES. MARCA CASSIDIAN.	\$22,046.00	\$66,138.00
841/15	1	12	PIEZA	RADIO MÓVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DESHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1 INCLUYE FILTRO ESTABILIZADOR Y BOCINA EXTERNA GARANTÍA EN EQUIPOS TERMINALES DE 12 MESES, Y LOS CONSUMIBLES, TALES COMO BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN 3 MESES. MARCA CASSIDIAN.	\$46,723.00	\$560,676.00
	2	43	PIEZA	TERMINAL PORTÁTIL G3 TPH700 INCLUYE FUNDA, CLIP, ANTENA BATERÍA Y CARGADOR DE ESCRITORIO GARANTÍA EN EQUIPOS TERMINALES DE 12 MESES, Y LOS CONSUMIBLES, TALES COMO BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN 3 MESES. MARCA CASSIDIAN.	\$22,046.00	\$947,978.00
842/15	1	2	PIEZA	RADIO MÓVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DESHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1 INCLUYE FILTRO ESTABILIZADOR Y BOCINA EXTERNA GARANTÍA EN EQUIPOS TERMINALES DE 12 MESES, Y LOS CONSUMIBLES, TALES COMO BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN 3 MESES. MARCA CASSIDIAN.	\$46,723.00	\$93,446.00
842/15	2	19	PIEZA	TERMINAL PORTÁTIL G3 TPH700 INCLUYE FUNDA, CLIP, ANTENA Y CARGADOR DE ESCRITORIO GARANTÍA EN EQUIPOS TERMINALES DE 12 MESES, Y LOS CONSUMIBLES, TALES COMO BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN 3 MESES. MARCA CASSIDIAN.	\$22,046.00	\$418,874.00
843/15	1	10	PIEZA	TERMINAL PORTÁTIL G3 TPH700 INCLUYE FUNDA, CLIP, ANTENA Y CARGADOR DE ESCRITORIO GARANTÍA EN EQUIPOS TERMINALES DE 12 MESES, Y LOS CONSUMIBLES, TALES COMO BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN 3 MESES. MARCA CASSIDIAN.	\$23,484.00	\$234,840.00
	2	3	PIEZA	RADIO MÓVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DESHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1 INCLUYE FILTRO ESTABILIZADOR Y BOCINA EXTERNA GARANTÍA EN EQUIPOS TERMINALES DE 12 MESES, Y LOS CONSUMIBLES, TALES COMO BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN 3 MESES. MARCA CASSIDIAN.	\$46,723.00	\$140,169.00
844/15	1	6	PIEZA	RADIO MÓVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DESHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1 INCLUYE FILTRO ESTABILIZADOR Y BOCINA EXTERNA GARANTÍA EN EQUIPOS TERMINALES DE 12 MESES, Y LOS CONSUMIBLES, TALES COMO BATERIAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN 3 MESES. MARCA CASSIDIAN.	\$46,723.00	\$280,338.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$3,968,745.12 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)				SUB TOTAL I.V.A GRAN TOTAL	\$3'421,332.00 \$547,413.12 \$3,968,745.12	

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale la cantidad de **\$3'421,332.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$547,413.12 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 12/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$3,968,745.12 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" dentro de los 31 días posteriores a la fecha de adjudicación, esto es, a más tardar el día 31 de diciembre del 2015.

"Los Bienes" serán entregados en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en la Avenida de los Conos número 105, del fraccionamiento Ojocaliente I, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.



Cey *ca* *g* *el* *l*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 207/2015-DIRECTA-SEGGOB

CUARTA. RESPONSABLES. - “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien la sustituya en su cargo.

Dicha servidora pública deberá verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también será la encargada del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de la responsable de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. FORMA DE PAGO. - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, según correspondan, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, según corresponda.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. - “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el presente contrato, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad y vicios ocultos de “Los Bienes” por un término de 12 meses, con excepción de los consumibles, tales como baterías, fundas, antenas y accesorios de intercomunicación, respecto de los cuales la garantía será de 3 meses. Lo anterior, mediante la presentación de una póliza de garantía expedida por el fabricante de “Los Bienes”, a



6

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 207/2015-DIRECTA-SEGGOB

través de la cual este último y “**El Proveedor**” quedarán obligados a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de “**Los Bienes**”, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y el saneamiento por evicción.

Los períodos de garantía antes precisados empezarán a contarse una vez que “**Los Bienes**” sean entregados a la servidora pública señalada como responsable en la cláusula cuarta del presente contrato y la póliza deberá ser presentada en un plazo de máximo de diez días naturales a partir de la fecha de que “**El Proveedor**” firme el presente contrato.

Si durante la vigencia de la garantía se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada debiendo precisar cantidad y el tipo de bien a garantizar o el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo



CC *E* *S* *J*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 207/2015-DIRECTA-SEGGOB

por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de **“Los Bienes”** a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”** aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- **“El Proveedor”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.



Ortiz *C. J. S. J.*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 207/2015-DIRECTA-SEGGOB

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**” objeto de este contrato.
- La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- El incumplimiento de la indemnización por defectos en los “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien,



Or G S J
9

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 207/2015-DIRECTA-SEGGOB

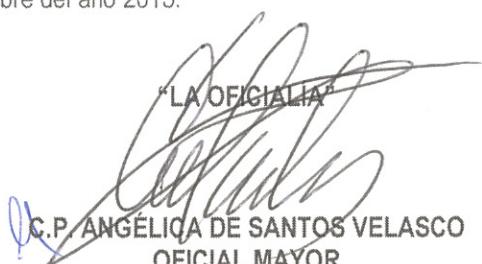
cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

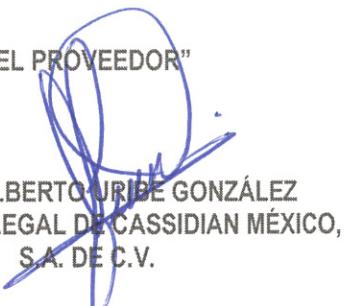
Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de diciembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

 C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
 OFICIAL MAYOR

“EL PROVEEDOR”

 C. JOSÉ ALBERTO URIBE GONZÁLEZ
 APODERADO LEGAL DE CASSIDIAN MÉXICO,
 S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SMV/MAJ/GRE



LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR